



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la devolución del oficio de medida cautelar por parte de la empresa de correos 472, en el cual se observa que la dirección de la EMPRESA ATI CONTRATISTA DE ELECTROHUILA se encuentra errada, pues el número no existe, según la información dada por la empresa de correo, por lo anterior, se le requiere a la parte actora que realice el envío de dicho oficio de manera física, o comunique el correo electrónico para hacer efectivo dicho envío por parte del Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente la devolución del oficio de medida cautelar.

SEGUNDO: PONER en conocimiento a la parte actora de la devolución del oficio de medida cautelar y requerir para que realice dicho envío.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa62aff0fa555227a39856d012bfb7d9ea02af4d0d6b621f50f072ba6c58536**

Documento generado en 29/11/2022 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>